ACEPTACIÓN DE OFERTA Y CLAUSULADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA N°0830

Proceso de Contratación de Mínima Cuantía N°026-2026 – SECOP II

CONTRATISTA:	**CORPORACION PARA LA CONSTRUCCION DE SENTIDO HUMANO, SOCIAL Y COMUNITARIO – "CON-SENTIDOS".**
NIT:	N°900.085.410-6. **CORREO:** corporacionconsentidos@yahoo.es
GERENTE:	ENRIQUE LÓPEZ CARRILLO, CÉDULA N°91.239.249 DE BUCARAMANGA.
DIRECCIÓN:	CARRERA 22 #21-69, BUCARAMANGA. **TELÉFONO:** 6076864468
VALOR:	CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($56´000.000,oo) M/L.
FECHA:	**SEPTIEMBRE 2 DE 2026.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, el IDS informa que la oferta presentada, ha sido aceptada por cumplir con las condiciones exigidas en el proceso de Contratación Pública de Mínima Cuantía N°026-2026 – SECOP II, propuesta que se acepta con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal detallado en este Clausulado, según el siguiente detalle:

CONSIDERACIONES: a) Que para dar cumplimiento a los Lineamientos de la Resolución 227 de 2020, por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos del Programa Nacional de Prevención y Control de la Tuberculosis - PNPCT y se dictan otras disposiciones que en el capítulo 8, numerales 8.1.5 establece "*Participación social, movilización social y empoderamiento de las personas afectadas por tuberculosis. Es responsabilidad de todos los agentes del sistema de salud, en el marco de sus competencias, desarrollar herramientas, capacidades en el talento humano y estrategias operativas de educación, comunicación y gestión, a nivel nacional y territorial, para la implementación de la Política de Participación Social en Salud y empoderamiento de las personas afectadas por la tuberculosis y sus familias en la toma de decisiones en salud El Programa Nacional de Tuberculosis adopta las siguientes acciones de obligatorio cumplimiento por parte de los agentes del sistema de salud, para promover la participación y movilización social de la comunidad y de las personas afectadas*" y conforme a lo establecido en la Resolución 0233 de 10 de febrero del 2026, Por la cual se asignan recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para cofinanciar Programas de Prevención y Control de la Tuberculosis que establece a través de los "Lineamientos Técnicos y financieros para la ejecución de transferencias nacionales de Programas de Prevención y Control de Tuberculosis 2026", la definición de la distribución de los recursos de transferencias nacionales, así como las directrices para la ejecución de los mismos, se adelantó el proceso de invitación pública de Mínima Cuantía N°026-2026 publicado íntegramente en el Portal del SECOP II, cuya única propuesta recibida proveniente de CORPORACION PARA LA CONSTRUCCION DE SENTIDO HUMANO, SOCIAL Y COMUNITARIO – "CON-SENTIDOS" fue evaluada y recomendada, la cual fue seleccionada por este Despacho. **b)** Que, para la celebración del Contrato, se cuenta con recursos lo cual ha sido certificado por quien ejerce las funciones de Jefe de Presupuesto en el **INSTITUTO.**

POR LO ANTERIOR, Y EN VISTA DE QUE ES VIABLE LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO Y EXISTE ACUERDO SOBRE EL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SE ACUERDA DESARROLLARLO DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN.

CLAUSULADO: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete con el **INSTITUTO** a prestar servicios profesionales especializados como Organización de Base Comunitaria y ejecutar un CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN, FORTALECIMIENTO DE REDES COMUNITARIAS, INTEGRACIÓN A LA RED DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA BASADA EN COMUNIDAD (REVCOM) EN EL MARCO DE APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA ENGAGE TB PARA DAR SU CUMPLIMIENTO ACORDE AL CAPÍTULO 8 DE LA RESOLUCIÓN 227 DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS - PNPCT Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, según propuesta presentada y aprobada por el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD**, la cual hace parte integral del Contrato y discriminada económicamente así: ----------

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VR. TOTAL
1	Mesa de concertación con los directores y responsables de derechos humanos de los centros penitenciarios de Ocaña y Pamplona en esta mesa se den definir listados de ppl de derechos humanos, establecer fechas y/o horarios para las intervenciones por patio, personal que actuará como enlace con los ejecutores	2	2.000.000
2	Diseñar e implementar una estrategia de comunicación, fortalecimiento de redes comunitarias, movilización social para promover la estrategia ENGAGE TB en población privada de la libertad en los municipios de Ocaña y Pamplona. Esta deberá integrar actividades de aprendizaje significativo y vivencial	1	5.000.000

3	Realizar cinco actividades para la de gestores comunitarios en cada uno de los centros carcelarios y penitenciarios INPEC de Ocaña y Pamplona, información comunicación y movilización social, que permitan establecer sistema de alerta de auto notificación de casos presuntivos de TB, evitar el estigma y la discriminación ante la presencia de casos de TB activa, red de apoyo institucional, acciones contingentes para evitar nuevos casos, y apoyen el seguimiento a casos y supervisión del TDO al interior del establecimiento	10	27.000.000
4	Conformar redes de personas afectadas por TB que promuevan su inclusión social, empoderamiento, grupos de apoyo y autoayuda, rehabilitación basada en comunidad y el fomento de sus capacidades individuales familiares y comunitarias en los municipios de Ocaña y Pamplona	2	8.000.000
5	Preparar mesa de concertación de los equipos de vigilancia en salud pública de los municipios de Ocaña y Pamplona para identificar las Redes de vigilancia epidemiológica basada en Comunidad Revcom de cada Municipio (en esta mesa se deben definir listado de líderes, establecer fechar y horarios para las intervenciones por red	2	2.000.000
6	Realizar dos jornadas de fortalecimiento de capacidades a los líderes que conforman las Redes de Vigilancia Epidemiológica Basada en Comunidad Revcom de cada municipio que les permitan la identificación de casos presuntivos, el seguimiento a casos de tuberculosis y supervisión del TDO comunitario.	4	10.000.000
7	Entrega informe final y soportes de la ejecución de las actividades	1	2.000.000
	TOTAL		**$56´000.000**

PARÁGRAFO UNO: Alcance del contrato: El alcance comprende desarrollo de estrategias y actividades de sensibilización, fortalecimiento de redes comunitarias en población privada de la libertad de los Centros Penitenciarios y Carcelarios (INPEC) de los municipios Ocaña y Pamplona, y la integración a la Red de Vigilancia Basada en Comunidad de estos municipios. **PARPAGRAFO DOS: Productos a entregar:** Como productos de la actividad del contrato se debe entregar: Entrega informe final y soportes de la ejecución de las actividades. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del Contrato es hasta por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($56´000.000,oo) M/CTE., incluido impuestos, suma que constituye el reconocimiento por la realización del objeto del contrato en el término del mismo y por lo tanto es la única obligación pecuniaria que adquiere **EL INSTITUTO** para con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**: El valor total del contrato se cancelará dentro de los quince días siguientes posteriores a la ejecución del contrato, previa aprobación por parte del Supervisor designado y previa presentación de los siguientes documentos: a) Informe de actividades; b) Certificado de cumplimiento firmado por el supervisor designado; c) Entrega de material didáctico y educativo, y demás soportes de ejecución en medio físico y magnético. Lo anterior de acuerdo a la programación y al anexo técnico. Lo anterior conforme a la programación de recursos del PAC de Tesorería. **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO** supervisará el cumplimiento estricto del objeto del Contrato, a través de la Profesional Universitaria, ASTRID ESTELLA ARAQUE MOGOLLÓN, Responsable Programa Control de Tuberculosis. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: Será desde la fecha del Acta de Inicio y hasta el 30 de diciembre de 2026 conforme a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y designación del supervisor respectivo. **CLÁUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o de caso fortuito, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CADUCIDAD:** En caso de mora o incumplimiento que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y se evidencie que puede conducir a su parálisis, la entidad podrá darlo por terminado mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATISTA:** En el desarrollo de la labor contratada, **EL CONTRATISTA** actuará con libertad, autonomía técnica y administrativa y por consiguiente, asumirá todos los riesgos que se originen en razón del incumplimiento del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO**: Se prohíbe a **EL CONTRATISTA** la cesión parcial o total de este contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del **INSTITUTO**. La contravención a esta norma por parte de **EL CONTRATISTA** dará derecho al **INSTITUTO** de inmediato, y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRATOS ADICIONALES:** Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el término de duración o el valor de este contrato, las partes podrán suscribir un contrato adicional conforme a las limitaciones establecidas en el Parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, previo cumplimiento de los requisitos a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** La celebración de este contrato no genera, ni supone la existencia de relación laboral entre **EL INSTITUTO**, y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL INSTITUTO**, y el personal que este contrate para la ejecución del presente contrato; en consecuencia, **EL CONTRATISTA** tiene derecho únicamente al pago de los emolumentos expresamente convenidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONAL TÉCNICO**: Todo el personal

asignado por **EL CONTRATISTA** para que se encargue de prestar los servicios especializados descritos en los documentos previos y oferta económica del oferente, debe estar debidamente entrenado y capacitado para garantizar la calidad de los servicios a brindar y la correspondiente correcta ejecución del Contrato. **EL CONTRATISTA** queda comprometido a reemplazar en forma inmediata, a cualquier persona que preste los servicios objeto del presente contrato ante la solicitud escrita del **INSTITUTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER**, una garantía que ampare los siguientes riesgos: ----------

AMPAROS EXIGIBLES	(%)	VIGENCIA
Cumplimiento de obligaciones surgidas del contrato	10%	Plazo del contrato y tres (3) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizac. y aportes parafiscales	5%	Plazo del contrato y tres (3) años mas
Calidad del servicio prestado	20%	Plazo del contrato y tres (3) meses más

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS: En caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpliere con todas ó alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato ó tuviera demora en su cumplimiento, el **INSTITUTO**, independientemente de la declaratoria de terminación del contrato, podrá imponer multas diarias sucesivas hasta del 0.5% del valor estimado del contrato por cada día de retardo ó incumplimiento, sin que el valor total de la multa pueda exceder del veinte por ciento (20%) del valor estimado del mismo, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente mediante la suscripción del presente contrato al **INSTITUTO**, para realizar los descuentos respectivos sobre los pagos a que tenga derecho, en los casos de imposición de multas de conformidad con lo pactado en el presente Contrato. En caso de que no sea posible cobrar de esta manera dichas multas, el **INSTITUTO**, podrá hacer efectivo tal valor sobre la Garantía Única de que trata la Cláusula Décima Tercera de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Como cláusula penal pecuniaria se fija una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se hará efectiva en caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las partes, quince (15) días después de que la parte afectada envié la comunicación respectiva, debidamente motivada. La presente sanción no impide el ejercicio de las acciones indemnizatorias a que se tenga derecho. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** afirma y expresa bajo la gravedad de juramento y con la firma del presente contrato no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En el presente Contrato, las Cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 se entienden pactadas y se aplicarán en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente al **INSTITUTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a cargo del **INSTITUTO** originados por el presente Contrato, están sujetos a las respectivas apropiaciones presupuéstales y se imputaran con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2026, según los rubros descritos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº001443 del 28 de julio de 2026, expedido por quien ejerce las funciones de Jefe de Presupuesto en el **INSTITUTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para los efectos legales a que hubiere lugar, se entenderá que el lugar de ejecución es la ciudad de Cúcuta, en todo caso el radio de acción, es el departamento Norte de Santander, en zonas de presencia indígena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato Estatal requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes y de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Para su ejecución, de la existencia y aprobación de la Garantía Única por parte del **INSTITUTO**; (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL:** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el **CONTRATISTA** se obliga a estar al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, lo que se asume entendido con la suscripción del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA,** mantener al **INSTITUTO** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** en desarrollo con la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DERECHOS TRIBUTARIOS DEPARTAMENTALES:** El presente Contrato requiere por parte del **CONTRATISTA** del pago o descuento de las Estampillas de Orden Departamental establecidas en el Estatuto de Rentas de Norte de Santander.

NELLY PATRICIA SANTAFÉ ANDRADE
Directora
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD

Elabora: Jairo Valero. P.E. RR.FF.
Revisa: Laddy Corzo Peña. Coordinadora Oficina Jurídica